

CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, Y LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA PARA CONTRIBUIR A LA FINANCIACIÓN DE LA CÁTEDRA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA DURANTE EL EJERCICIO 2021.

En València, a

REUNIDOS

De una parte, el Hble. Sr. Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, D. Rafael Climent González, según Decreto 6/2019, de 17 de junio, del presidente de la Generalitat, por el que se nombra a las personas titulares de las vicepresidencias y de las consellerias, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 5/1983, de 30 de diciembre del Consell.

Y, de otra, el Sr. D. **Francisco José Mora Más**, Rector Magnífico de la Universitat Politècnica de València (en adelante, la UPV), en nombre y representación de la misma, con domicilio en Camino de Vera, s/n, 46022 de València, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconoce la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de esta Universitat, aprobados por Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell (DOCV 29-11-2011) y el **Decreto 64/2017, de 26 de mayo, relativo a su nombramiento**.

Las partes, en la representación que respectivamente ostentan, se reconocen competencia y capacidad legal suficiente para suscribir este convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

1.- Que la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, mediante el Decreto 175/2020, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la citada Conselleria, tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de economía sostenible, industria y energía.

2.- Que la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas considera de especial interés, dentro del modelo de desarrollo económico sostenible que se está impulsando, la realización de formación, estudio y promoción de actividades relacionadas con la transición energética.

3.- Que la UPV está interesada en seguir colaborando con la Dirección General de Industria, Energía y Minas en el desarrollo de este tipo de iniciativas realizando actividades de transferencia científica y tecnológica, que puedan tener relevancia para su desarrollo.

4.- En el detalle de transferencias y subvenciones de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021 se recoge la línea nominativa S0655000, dentro del capítulo IV de la aplicación presupuestaria 11.02.03.731.10.4, dotada con 30.000 euros y destinada a contribuir a la financiación de la Cátedra de Transición Energética creada en 2019, línea que se ha visto reducida en una cuantía de 13.110,48 euros, importe imputado al pago del convenio celebrado en 2020, quedando por tanto para este ejercicio una cuantía de 16.889,52 euros.

5.- Formando parte del Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021 (línea de subvención nominativa), tiene como objetivo estratégico conseguir un modelo productivo y social más eficiente y sostenible desde la perspectiva energética, y más orientado a las energías renovables.

6.- La Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominalmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinataria figuren inequívocamente en sus anexos, tal como sucede con la ayuda prevista para la UPV, estableciéndose en el tercer párrafo del artículo 168.1 A) de la citada Ley que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones cuando tengan la naturaleza de corrientes.

7.- La finalidad del presente Convenio es regular las condiciones de colaboración entre las partes para contribuir a la financiación durante el ejercicio 2021 de la Cátedra de Transición Energética creada durante el ejercicio 2019. Para la financiación del funcionamiento de la cátedra en ejercicios posteriores, de acuerdo con la previsión que, en su caso, se consigne en las leyes anuales de presupuestos, se formalizará un nuevo convenio en que se fijará la dotación presupuestaria y las actuaciones a desarrollar en el ejercicio respectivo.

8.- En la redacción del presente Convenio se ha observado lo establecido en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

9.- Que se dan los supuestos previos necesarios para la firma de este convenio, dado que la UPV ha aportado, en fecha 16/03/2021 la documentación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, así como la declaración de no ser deudora de la Generalitat por reintegro de subvenciones, y no estar incurso en el resto de prohibiciones

para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.- La UPV manifiesta que, para el ejercicio de su actividad, dispone de las autorizaciones administrativas preceptivas, se encuentra inscrita en los registros públicos pertinentes y cumple con cualesquiera otros requisitos exigidos por las disposiciones aplicables.

Se encuentra al corriente en el cumplimiento de la normativa medioambiental, del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y de la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres.

11- Existe autorización expresa para suscribir el presente convenio por acuerdo del Consell de fecha **??????????**, tal como establece el artículo 160.1.b) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, así como en el 12.6 b) del Decreto 176/2014, de 10 de octubre del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, ambas partes intervinientes firman el presente Convenio de Colaboración, que se registrará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente convenio es contribuir a la financiación, durante el ejercicio 2021, de la cátedra de "Transición Energética" creada en el ejercicio 2019, con la finalidad de realizar actividades de formación, búsqueda, estudios, difusión, divulgación y promoción de los conocimientos relativos a la transformación del actual Modelo Energético en las vertientes tecnológicas, regulatorias, sociales y económicas. La Cátedra será financiada por la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo en la cuantía máxima establecida en la cláusula segunda del presente convenio.

SEGUNDA. Crédito presupuestario

Para el presente ejercicio 2021 la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo financiará las actuaciones objeto del presente convenio por un importe máximo de 16.889,52 euros € (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS), a favor de la UPV, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.03.731.10.4 línea nominativa de subvención S0655000 de los presupuestos de la Generalitat para el año 2021.

TERCERA. Actuaciones a realizar por la Cátedra

Las actuaciones subvencionables en el marco del presente convenio serán las siguientes:

ACTIVIDAD 1. IIIª CONFERENCIA SOBRE TRANSICIÓN ENERGÉTICA, DIGITALIZACIÓN Y CAMBIO CLIMÁTICO 2021

Período de actuación: octubre de 2021

La IIIª CONFERENCIA SOBRE TRANSICIÓN ENERGÉTICA, DIGITALIZACIÓN Y CAMBIO CLIMÁTICO 2021 tendrá como principal objetivo el análisis de aspectos concretos de la planificación de recursos energéticos y de las tecnologías en transición energética, con especial atención a las oportunidades del hidrógeno en la descarbonización de la economía de la Comunitat Valenciana, sin perjuicio de la inclusión de otras temáticas según considere la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

El enfoque de la conferencia será eminentemente práctico, contando con mesas redondas y conferencias en las que participen profesionales de empresas, administraciones públicas, asociaciones profesionales y universidad.

La jornada se realizará de forma presencial en la UPV siempre que las condiciones sanitarias y normativas lo permitan. En otro caso se atenderá a lo que dispongan las normas sanitarias vigente en el momento de la celebración de la conferencia.

Todos los contenidos (en cualquier formato: diapositivas, grabaciones, etc.) de la conferencia estarán disponibles en el sitio web público de la Cátedra.

ACTIVIDAD 2. ELABORACIÓN DE MAPAS DE RECURSOS ENERGÉTICOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Período de actuación: de mayo a octubre de 2021

Con el objetivo de fomentar iniciativas municipales en el ámbito de la transición energética, se generará una aplicación informática que permita la visualización de información cartográfica y datos relevantes de los recursos relacionados con las redes de distribución de calor municipales. Esta aplicación estará disponible en el sitio web público de la Cátedra.

ACTIVIDAD 3. REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS UPV EN LA UPV

Período de actuación: de mayo a octubre de 2021

Se convocarán Prácticas de Empresa UPV en la UPV para la formación de estudiantes de master o postgrado en el campo de la transición energética.

Las prácticas serán tutorizadas por el personal directivo o codirectivo de la Cátedra y podrán ser también tutorizadas por personal técnico de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Durante el ejercicio 2021 la temática de las prácticas serán proyectos de digitalización en materia de energía.

ACTIVIDAD 4. GUÍA PRÁCTICA DIRIGIDA A LAS ADMINISTRACIONES LOCALES PARA EL DESARROLLO DE DISTRITOS DE CALOR

Período de actuación: de mayo a octubre de 2021

Se elaborará una guía práctica a partir del Informe jurídico-administrativo sobre distritos de calor en torno al marco legal de las redes de distrito locales realizado en la Cátedra en 2020. Dicha guía tendrá como objetivo facilitar a las administraciones públicas locales el desarrollo de distritos de calor y aportar información respecto a los procedimientos legales y administrativos al respecto, incluyendo formularios o documentos tipo relativos a la contratación y gestión de los permisos necesarios para implementar dichas redes.

Esta guía práctica será accesible desde el sitio web público de la Cátedra.

ACTIVIDAD 5. GESTIÓN DE LA CÁTEDRA

Período de actuación: de mayo a octubre de 2021

La Dirección de la Cátedra recae durante el ejercicio 2021 en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática (ETSINF).

A la Dirección de la Cátedra corresponden la dirección de las actividades y la gestión económica de la misma.

PRESUPUESTO 2021

Actividad	Descripción	Personal (€)	Servicios (€)	TOTAL (€)
1	III CONFERENCIA SOBRE TRANSICIÓN ENERGÉTICA, DIGITALIZACIÓN Y CAMBIO CLIMÁTICO 2021	3.000,00	4.000,00*	7.000,00
2	ELABORACIÓN DE MAPAS DE RECURSOS ENERGÉTICOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA	3.500,00	-	3.500,00
3	REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS UPV EN LA UPV	3.000,00	-	3.000,00
4	GUÍA PRÁCTICA PARA ADMINISTRACIONES LOCALES PARA EL DESARROLLO DE DISTRITOS DE CALOR	1.000,00	2.500,00	3.500,00
5	GESTIÓN DE LA CÁTEDRA	2.000,00	-	2.000,00
	Total	12.500,00	6.500,00	19.000,00

* Esta cantidad se presupuesta suponiendo modalidad presencial de la Conferencia.

CUARTA. Gastos subvencionables

1. Serán susceptibles de ser financiados por el presente convenio aquellos gastos que hayan sido realizados desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021 y que estén en relación con las actividades recogidas en la cláusula tercera, pudiendo incluir los siguientes:

a) Gastos de personal propio, contratado o que pueda contratar la entidad beneficiaria a los efectos de este convenio, y que realice actividades objeto del mismo.

Quedan comprendidos en este concepto las retribuciones del personal que participe en la preparación y realización de las distintas actividades, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales y, en general, todos los costes imputables a dicho personal en el ejercicio de tales actividades.

Estos costes deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad a la que se imputen y solo se admitirán justificantes de pagos a personas físicas, tanto si el servicio ha sido prestado por el personal de la propia entidad beneficiaria como si se ha contratado una prestación de servicios profesionales con personas ajenas a la misma.

En el caso de que el servicio se preste por personal propio de la entidad beneficiaria, ésta deberá presentar un informe adjunto a la nómina del personal que indique el total de horas dedicadas a la actividad, así como el precio por hora, de tal manera que el total del importe de la nómina incluya el coste de la actividad.

El personal contratado por la entidad beneficiaria con cargo a la presente subvención se justificará con la presentación del contrato suscrito, las nóminas y los TC2.

b) Gastos de desplazamiento y dietas: transporte, alojamiento y manutención devengados por razón de las actividades objeto del convenio, dentro de los límites previstos en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, modificado por los Decretos 64/2011, de 27 de mayo, y 95/2014, de 13 de junio, ambos del Consell.

c) Gastos derivados de suministros y servicios externos para la realización de las acciones objeto del presente convenio, tales como suministros de material de oficina, servicios de mensajería, imprenta, carteles y folletos, montaje de espacios, megafonía, fotografía relacionado todo ello con jornadas y seminarios organizados con la finalidad de difundir y divulgar los trabajos objeto del convenio.

d) Gastos de documentación, tratamiento y clasificación de la información, comunicación, y divulgación, publicaciones y soportes audiovisuales.

e) Importe económico de los premios que se puedan conceder en aplicación de las actividades de generación de conocimiento.

f) Realización de prácticas de empresa convocadas por la entidad beneficiaria.

2. No se considerará gasto subvencionable el IVA o cualesquiera otros impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por la entidad beneficiaria. A estos efectos, cuando en las declaraciones presentadas se utilicen reglas de prorrata, se considerará que la entidad ha soportado efectivamente como gasto el porcentaje restante de la última

declaración “Resumen anual” presentada con anterioridad a la fecha de justificación de la subvención.

3. Respecto a los gastos ya realizados en el ejercicio 2021 con carácter previo a la firma del convenio, la Comisión Mixta ratificará los mismos con la finalidad de que sean incluidos en la memoria económica o presupuesto de las actividades de la Cátedra.

4. Todas aquellas actividades efectuadas con la financiación de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, deberán contar con la adecuada publicidad institucional en la que se haga constar la participación financiera de la Generalitat a través del mencionado departamento del Consell.

5. Los gastos derivados de la ejecución del presente convenio se abonarán desde la Generalitat, a través de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, con cargo a la línea presupuestaria reseñada en la cláusula segunda.

6. A los efectos de moderar los costes derivados de la realización de las actuaciones subvencionables, la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando uno o varios de los medios previstos en el artículo 170 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

QUINTA. Obligaciones de la entidad beneficiaria

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la presente subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación del importe, su procedencia y aplicación.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

f) Dar publicidad a la ayuda según está previsto en el artículo 3.2 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

g) Publicitar con carácter general que el proyecto se financia por la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. A tal fin deberán incluirse los respectivos logotipos en el material que se utilice para su difusión: material formativo, cartelería, folletos, página web, etc.

h) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social tanto a la fecha de firma del correspondiente instrumento como a la de pago.

i) Acreditar no ser deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, tanto a la fecha de firma del correspondiente instrumento como la de pago.

2. La entidad beneficiaria deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el apartado anterior, así como de todas aquellas previstas en la normativa de aplicación y, en especial, de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. Dirección, ejecución y seguimiento

1. Para el cumplimiento de los compromisos y seguimiento de la marcha del convenio se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento y control, que adecuará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La Comisión Mixta garantizará la presencia equilibrada de sexos, estará compuesta por 2 personas miembros de cada una de las entidades firmantes del Convenio, designadas por cada una de ellas, y se constituirá en el plazo de 15 días a partir de la entrada en vigor del presente convenio.

La persona que ostente la titularidad de la Dirección General de Industria, Energía y Minas actuará como Presidenta de la Comisión, y tendrá voto dirimente en caso de empate.

Sin perjuicio de las funciones que expresamente se recogen en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, tendrá como objetivos principales los siguientes:

- a) Nombrar a la persona responsable de la Cátedra. En este sentido, el procedimiento para nombrar a la persona que dirigirá la Cátedra será el siguiente: Oída la propuesta de la Comisión, la persona titular del Rectorado de la UPV realizará, en su caso, el nombramiento, que deberá recaer necesariamente en personal funcionario docente de la UPV.
 - b) Efectuar el seguimiento del desarrollo de las actividades de la cátedra. La Comisión Mixta podrá aprobar las variaciones que puedan surgir en el desarrollo de las actuaciones planteadas, siempre y cuando no supongan modificación sustancial de las fijadas en el presente convenio o una desviación mayor del 20% en el presupuesto indicado en la cláusula TERCERA para cada actividad.
 - c) Favorecer en todo momento la comunicación general entre las partes, resolviendo todo aquello que sea posible de forma inmediata o solicitando, en caso contrario, la intervención de las personas responsables adecuadas.
3. Las funciones de secretaría serán ejercidas por la persona miembro de la Comisión Mixta que designe la persona que ostente la presidencia de esta.

Una copia de las actas, acuerdos o informes emitidos por la Comisión Mixta será remitida a la Dirección General que ostente las competencias en materia de energía.

SÉPTIMA. Reuniones de la Comisión Mixta

La Comisión Mixta celebrará una reunión de planificación en el primer semestre de 2021 para aprobar el Plan de Actuación 2021 y una reunión en el segundo semestre para el seguimiento de las actividades.

En la primera reunión, además de la constitución, se efectuará el nombramiento de la persona responsable de la Cátedra.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Mixta podrá reunirse cuantas veces considere necesario, a petición de cualquiera de las partes firmantes del convenio.

OCTAVA. Justificación y abono de la ayuda

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones, la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo procederá al pago de la ayuda una vez la entidad beneficiaria haya ejecutado las actividades objeto del

presente convenio, siempre que haya cumplido las obligaciones exigibles para la justificación de la ayuda.

El plazo de justificación de los gastos financiados por el presente convenio vencerá el 30 de noviembre de 2021, sin perjuicio de la vigencia del convenio.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los resultados previstos, se realizará mediante la presentación de una única cuenta justificativa suscrita por la UPV conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de acuerdo con la orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, acompañada de un informe de una auditora o auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, la persona auditora será aquella que designe la UPV, y se acompañará de:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Relación detallada de los gastos incurridos para la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados, con identificación del acreedor o acreedora y del documento, su importe (indicando el importe total IVA excluido, el importe imputado a la subvención IVA excluido, el IVA correspondiente a la cantidad imputada a la subvención y la suma total del importe imputado más IVA) y fecha de emisión.

En su caso, relación de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

La memoria deberá estar suscrita por la persona que se encargue de la Dirección de la Cátedra.

c) Una declaración responsable sobre otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación del importe, su procedencia y aplicación o, en su caso, la declaración negativa correspondiente.

2. La beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona auditora cuántos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la legislación vigente. En su caso, deberá confeccionar y facilitarle, además de las declaraciones ya mencionadas, las siguientes:

Declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de las subcontratas e importes facturados.

Dicha declaración incluirá una manifestación de la beneficiaria respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA. Informe de auditoría

1. El auditor o auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación del personal auditor de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La persona auditora emitirá un informe en el que detallará las comprobaciones realizadas y hará constar todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de las beneficiarias de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto. Dicho informe contendrá los extremos y estructura establecidos en el artículo 7 de la citada Orden EHA/1434/2007.

3. Para emitir el informe, la auditora o auditor deberá comprobar:

- a) La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por las beneficiarias y que la misma haya sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
- b) El contenido de la memoria de actuación, estando alerta ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.
- c) Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada en la que se especificará la entidad beneficiaria que los ha realizado, con identificación del acreedor o acreedora y del documento - facturas, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social-, su importe total y el imputado a la subvención y fecha de emisión.
- d) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.
- e) Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y la cláusula tercera del presente convenio; que se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de estas bases reguladoras recogidas en este

convenio y que se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.

f) También se comprobará que su importe se encuentra desglosado adecuadamente en la cuenta justificativa.

g) Que la entidad beneficiaria dispone de ofertas de diferentes proveedoras, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección de la proveedora, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

h) Que no se han realizado subcontrataciones de la actividad subvencionada, fuera de los casos permitidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, y artículo 68 de su Reglamento, aprobado por Decreto 887/2006, de 21 de julio.

i) Otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que sean incompatibles o que superen los costes de la actividad subvencionada.

4. Al término de su trabajo la persona auditora solicitará una carta, firmada por quien suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado a la auditoría acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la persona auditora sobre los procedimientos realizados.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. No se aceptarán facturas correspondientes a periodos distintos al de vigencia del convenio.

DÉCIMA. Compatibilidad de la subvención

1. La subvención a que se refiere este convenio se declara compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando, en conjunto, no superen el coste de la actividad subvencionada.

2. La subvención a que se refiere el presente convenio no precisa notificación a la Comisión Europea, por no reunir los requisitos recogidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por lo que queda exenta de la obligación a que se refiere el artículo 3 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, ya que no suponen ventaja económica para una empresa ni falsean la competencia, no afectando a los intercambios comerciales entre los estados miembros.

UNDÉCIMA. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y finalizará el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta en relación con la justificación de los gastos.

DECIMOSEGUNDA. Control y seguimiento

La Dirección General de Industria, Energía y Minas realizará el control y seguimiento de las acciones a través de las comprobaciones que considere necesarias en orden al cumplimiento por la entidad de sus obligaciones y de las condiciones y términos fijados por este convenio.

Dará lugar a la apertura de expediente de revocación total o parcial del importe concedido con obligación de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del libramiento de las cantidades a devolver hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de las cantidades falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta este convenio.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- f) Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo la realidad y regularidad de las actividades o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Además, particularmente, las siguientes causas darán lugar a la apertura de expediente de revocación total o parcial de las cantidades otorgadas con obligación de reintegro:

- 1. El incumplimiento de las condiciones y plazos establecidos, así como de las obligaciones indicadas en la cláusula Quinta.
- 2. La falta de justificación de los gastos efectivamente realizados y la concesión con posterioridad a la fecha del presente convenio de otras ayudas públicas que en su conjunto excedan de los límites establecidos.

Para determinar los efectos del incumplimiento, se atenderá al carácter esencial o no del requisito, condición u obligación incumplido.

El procedimiento de revocación total o parcial, lleve o no implícito el reintegro se iniciará de oficio en los términos del artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

DECIMOTERCERA. Publicidad y transparencia

El presente convenio será objeto de publicación íntegra en el portal de transparencia de la Generalitat, en el plazo de 10 días hábiles desde su inscripción en el Registro de convenios de la Generalitat, a través de la gvaOberta con las salvedades derivadas de lo previsto en el artículo 9.1.c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación ciudadana de la Comunitat Valenciana en todo lo relativo a información y publicidad.

La UPV procederá a publicar en su portal de transparencia la siguiente información: el presente convenio, así como su texto íntegro, las subvenciones y/o ayudas vinculadas a esta cátedra, en el caso de haberlas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades que las conceden.

DECIMOCUARTA. Modificación y denuncia del convenio

De acuerdo con el artículo 12 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, para la modificación del convenio se requerirán los mismos trámites que los previstos para la suscripción del convenio inicial.

Las partes podrán modificar o denunciar de mutuo acuerdo el presente Convenio en cualquier momento. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciarlo mediante comunicación por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas pendientes.

DECIMOQUINTA. Extinción

1. El Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021. Con cargo al presente Convenio se podrá financiar la actividad objeto del mismo desde el 1 de enero de 2021.

2. El presente convenio se extinguirá una vez finalizado el plazo de vigencia o bien al producirse su resolución por cualesquiera de las causas previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las recogidas en el artículo 11.1 f) del Decreto 176/2014 y demás normativa de aplicación. También podrá extinguirse anticipadamente mediante acuerdo motivado de las partes, en cuyo caso, se procederá a la valoración de las actuaciones efectuadas y, en su caso a la determinación de las cantidades económicas a percibir por la beneficiaria, previa justificación y auditoría de los gastos incurridos.

DECIMOSEXTA. Régimen jurídico del convenio

El presente convenio tiene carácter administrativo y se registrá por lo previsto en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por lo establecido por la normativa general, siendo el régimen jurídico aplicable el derivado de los artículos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Disposición Final Primera), así como de los preceptos de tal carácter del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, finalmente, de las previsiones de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, en relación, todo ello, con lo dispuesto en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, los posibles litigios deberán ser resueltos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOSÉPTIMA. Tratamiento de datos de carácter personal

La suscripción del presente convenio conllevará el tratamiento de los datos de carácter personal, facilitados por la entidad, por parte de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

La entidad que suscribe el Convenio deberá informar a las terceras partes, cuyos datos de carácter personal se faciliten, de la comunicación y tratamiento de los mismos por parte de esta Conselleria, así como deberá haber recabado de ellas el correspondiente consentimiento para tal fin, si procede.

Así mismo, se informa de:

1. Responsable del tratamiento: la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.
2. Finalidad del tratamiento y tratamiento/s afectado/s: Atender la preparación y ejecución del presente convenio y la tramitación de la ayuda canalizada mediante el mismo, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo y supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
3. Origen de los datos: Los datos personales recogidos proceden de la información y justificación presentadas por la entidad o sus representantes en las fases de preparación, ejecución y justificación del convenio.

4. Registro de Actividades de Tratamiento:

<http://www.indi.gva.es/documents/161328120/167503914/RATGEN004.pdf>

5. Derechos de las personas:

a) Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de los mismos, la limitación de su tratamiento o a oponerse al mismo, para ejercitar los derechos deberán presentar un escrito ante la Subsecretaría de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. Deberán especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, si no autorizan la obtención de datos de identidad de la entidad o, en su caso, de la persona que ostente la representación legal, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa de la identidad y representación. También podrán ejercitar sus derechos de forma telemática a través del siguiente enlace:

<http://www.gva.es/es/proc19970>

b) Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Si las personas interesadas entienden que se han visto perjudicadas por el tratamiento o en el ejercicio de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de la sede electrónica accesible a través de la página web <https://www.aepd.es/>

6. Delegado o delegada de Protección de Datos: En todo caso podrán contactar con el Delegado o delegada de Protección de Datos de la Generalitat Valenciana a través de:

Dirección electrónica: dpd@gva.es

Dirección postal: Paseo Alameda, 16 - 46010 Valencia

7. Más información de protección de datos

https://www.gva.es/downloads/publicados/PR/TEXTO_INFORMACION_ADICIONAL.pdf

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este documento, y para que así conste, se firma por duplicado el presente convenio, en el día y lugar en el inicio indicados.

POR LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA
SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS,
COMERCIO Y TRABAJO

POR LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE
VALÈNCIA

Fdo.: Rafael Climent González

Fdo.: Francisco José Mora Más